

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°360-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2422524

San Marcos, 07 de mayo del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°962 -2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 23/04/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, emite la aprobación el expediente técnico, visto el **INFORME N°1028-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 06/05/2024 de subsanación de observación del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL PUENTE TRANCAYACO EN EL SECTOR PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH** Código único de inversiones N°2539966.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### N°360-2024-MDSM/GDUR/G

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N°360-2024-MDSM/GDUR/G**

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HR/IA, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

**Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

**La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.**

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia"**.

Que, de acuerdo al **Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 34 Valor referencial**, señala: "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". En el numeral 34.2, segundo párrafo del literal a), señala que, "(...) El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda (...)"

Que, en el **Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones"**, define el Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **decreto legislativo N°1252** -decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual de inversiones y gestión de inversiones y deroga la ley N°27293 ley de sistema nacional de inversión pública, establece en su numeral 4.1 del artículo 4:" el ciclo de inversiones tiene las faces siguientes; a) programación multianual de inversiones, b) formulación y evaluación, c) ejecución, d) funcionamiento (...)"

Que el expediente técnico es un conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permite la adecuada ejecución del PIP, que contiene: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de obra valorizado, formulas polinómicas, y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudios geológicos de impacto ambiental u otra documentación técnica.

Que, mediante **CONTRATO DE PRESTACIÓN N°55-2022-MDSM/GM**, de fecha de 08 de marzo de 2022, se suscribe el contrato entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y por otra parte el Ing. **PEDRO CLAVER VASQUEZ MEJIA** con RUC N°10180901383, para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL PUENTE TRANCAYACO EN EL SECTOR PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversión N.° 2539966.

Que, mediante **CARTA N°0471-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CRLP**, de fecha 20 de mayo de 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, notifica al consultor encargado de la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL PUENTE TRANCAYACO EN EL SECTOR PACCHA DEL**



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

**Nº360-2024-MDSM/GDUR/G**

**CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con Código Único de Inversión N.º 2539966, el primer informe de observaciones al cual le otorga un plazo de 07 (siete) días calendario.

Que, mediante **CARTA N°055-2022-PVCM/C**, de fecha 30 de mayo de 2022, el consultor Ing. Pedro Vásquez Claver, remite la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PUENTE TRANCAYACO EN EL SECTOR PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversión N.º 2539966. para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante **CARTA N°645-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV**, de fecha 08 de julio de 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, comunica el segundo informe de observaciones sobre el expediente técnico del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL PUENTE TRANCAYACO EN EL SECTOR PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. con Código Único de Inversión N.º 2539966.

Que, **CARTA N°458-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 07 de julio de 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico para la subsanación de observaciones del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL PUENTE TRANCAYACO EN EL SECTOR PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. con Código Único de Inversión N.º 2539966.

Que, mediante **CARTA N°002-2023-PCVM/CONSULTOR**, el consultor Ing. PEDRO VASQUEZ CLAVER, presenta, en atención a la **CARTA N°458-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, el expediente técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL PUENTE TRANCAYACO EN EL SECTOR PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. con Código Único de Inversión N.º 2539966. para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante **CARTA N°36-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 12 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico para la subsanación de observaciones del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL PUENTE TRANCAYACO EN EL SECTOR PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. con Código Único de Inversión N.º 2539966.

Que, mediante **CARTA N°001-2024-PCVM/CONSULTOR**, el consultor Ing. PEDRO VASQUEZ CLAVER, presenta, en atención a la **CARTA N°36-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, el expediente técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL PUENTE TRANCAYACO EN EL SECTOR PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversión N.º 2539966. para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante **CARTA N°319-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 08 de abril de 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico para corregir los folios, del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL PUENTE TRANCAYACO EN EL SECTOR PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. con Código Único de Inversión N.º 2539966.

Que, mediante **CARTA N°002-2024-PCVM/CONSULTOR**, de fecha 22 de abril de 2024, el Ingeniero PEDRO VASQUEZ CLAVER, presenta la subsanación de folios del expediente técnico del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL PUENTE TRANCAYACO EN EL SECTOR PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversión N.º 2539966. para su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**, de fecha 22 de abril de 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, comunica la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL PUENTE TRANCAYACO EN EL SECTOR PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. con Código Único de Inversión N.º 2539966. para su trámite correspondiente

Que, mediante **INFORME N°918-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 22 de abril de 2024, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el **INFORME DE CONSISTENCIA Y FORMATO N°08-A PARA SU APROBACION Y REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN**, al JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA, en

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N°360-2024-MDSM/GDUR/G**

relación al expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL PUENTE TRANCAYACO EN EL SECTOR PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH". con Código Único de Inversión N.° 2539966.

Que, mediante **INFORME N.° 397-2024-MDSM-GM/UF**, de fecha 25 de abril de 2024, el jefe de la Unidad Formuladora, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el **INFORME DE APROBACION DE CONSISTENCIA** del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL PUENTE TRANCAYACO EN EL SECTOR PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH". con Código Único de Inversión N.° 2539966.

Que, mediante **INFORME N°962-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 23 de abril de 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico para aprobación vía acto resolutivo, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL PUENTE TRANCAYACO EN EL SECTOR PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH". con Código Único de Inversión N.° 2539966.

Que mediante **MEMORÁNDUM N°319-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 02 de mayo del 2024, el Ing. SANDRO MARTIN CRIBILLERO FIGUEROA (GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL), remite observaciones al trámite de aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL PUENTE TRANCAYACO EN EL SECTOR PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH". con Código Único de Inversión N.° 2539966. al Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán (Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión), para su subsanación correspondiente

Que, mediante **CARTA N°450-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 03 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico para subsanación de observaciones, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL PUENTE TRANCAYACO EN EL SECTOR PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH". con Código Único de Inversión N.° 2539966.

Que, mediante **CARTA N°003-2024-PCVM/CONSULTOR**, de fecha 03 de mayo de 2024, el Ingeniero PEDRO VASQUEZ CLAVER, presenta la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL PUENTE TRANCAYACO EN EL SECTOR PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N.° 2539966. para su trámite correspondiente.

Que mediante **INFORME N°1028-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 06 de mayo del 2024, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán (Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión), remite levantamiento de observaciones y solicita la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PUENTE TRANCAYACO EN EL SECTOR PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N.° 2539966.

"(...)

**VII. CONCLUSIONES:**

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- El proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL PUENTE TRANCAYACO EN EL SECTOR PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2539966, no se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley N° 27446. Por tanto, no requiere gestionar su certificación ambiental. Sin embargo, de acuerdo al tipo de proyecto se requiere Ficha Técnica Socio Ambiental, que a la fecha el consultor viene tramitando, los cuales están sujetos a la supervisión del caso.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº360-2024-MDSM/GDUR/G**

- Se concluye que el consultor, en virtud de lo establecido en el numeral 57.2. del Decreto Supremo N°003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que el presente proyecto se encuentra exceptuado de la tramitación del CIRA, debido a que se ejecutará sobre infraestructura preexistente. En consecuencia, el proyecto no amerita trámite del CIRA
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra **"MEJORAMIENTO DEL PUENTE TRANCAYACO EN EL SECTOR PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2539966, se adjunta al presente proyecto el acta de libre disponibilidad de terreno, debidamente firmado por los propietarios y autoridades locales:
- Se concluye que la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, APRUEBA el Expediente Técnico en referencia.

**VIII. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar VIA ACTO RESOLUTIVO, el Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PUENTE TRANCAYACO EN EL SECTOR PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2539966, por un monto total de S/ 1,205,789.18 (UN MILLON DOS CIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 18/100 SOLES), formulado por el proyectista, aprobado por el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Publica proyecto en los términos que se indican.

<b>DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL</b>	
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>619,739.93</b>
GASTOS GENERALES	131,396.15
UTILIDAD (10%)	61,973.99
<b>SUB TOTAL</b>	<b>813,110.07</b>
IGV (18%)	146,359.81
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>959,469.88</b>
DESAGREGADO DE EXPEDIENTE TECNICO	40,950.00
SUPERVISION	88,069.30
DESAGREGADO DE GESTION DE PROYECTO	101,700.00
DESAGREGADO DE LIQUIDACION	15,600.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>1,205,789.18</b>

**S/ 1,205,789.18 (UN MILLON DOS CIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 18/100 SOLES), con presupuesto al mes de marzo del 2024.**

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

**FACULTAD DE APROBACIÓN:**

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### N°360-2024-MDSM/GDUR/G

(IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PUENTE TRANCAYACO EN EL SECTOR PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N°2539966, por un monto total de S/ 1,205,789.18 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 18/100 SOLES), con un plazo de ejecución de NOVENTA DÍAS (90) días calendario, bajo la modalidad por CONTRATA y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
COSTO DIRECTO	619,739.93
GASTOS GENERALES	131,396.15
UTILIDAD (10%)	61,973.99
<b>SUB TOTAL</b>	<b>813,110.07</b>
IGV (18%)	146,359.81
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>959,469.88</b>
DESAGREGADO DE EXPEDIENTE TECNICO	40,950.00
SUPERVISION	88,069.30
DESAGREGADO DE GESTION DE PROYECTO	101,700.00
DESAGREGADO DE LIQUIDACION	15,600.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>1,205,789.18</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por el proyectista y consultor VASQUEZ MEJIA PEDRO CLAVER con CIP N° 60107, y evaluado en la planta por el Ing. REYES SANTILLAN ANDRES AVELINO con CIP N° 86450 (Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión), por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo  
GDUR  
Exp: 2422524



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
Dpto. N° 946-21

Municipalidad Distrital de San Marcos